

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRIENDO ENTRE DON JAVIER
ALEXI CHAPARRO SALAS Y
OTROS Y LA MUNICIPALIDAD DE
LOTA.-**

Lota, 10 de Mayo 2017.-

DECRETO N° 760.-/

VISTOS:

Contrato de arriendo celebrado con fecha 28/04/2017 entre don Javier Alexi Chaparro Salas y otros y la I. Municipalidad de Lota; Memo N° 067-2017 de Asesor Jurídico de 09/05/2017 por el que solicita dictar decreto; y, en uso de las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Contrato de arriendo individualizado en los vistos, por el cual la Municipalidad arrienda inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 196 Lota Bajo, en la suma de \$ 250.000 mensuales, en los términos y condiciones estipulados en el contrato que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto, imputándose el gasto que se origina al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, denominada "Arriendo de Edificios", del presupuesto municipal vigente para el año 2017.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



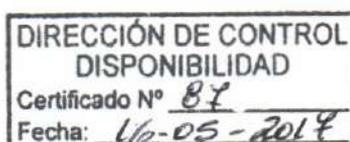
**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE**



V° B° DIRECCION DE CONTROL

Distribución:

- DAF
 - Enc. de Egresos
 - *JURÍDICA*
 - Dirección de Control
 - Archivado
- MGVV/JMAB/jmab



CONTRATO DE ARRIENDO
JAVIER ALEXI CHAPARRO SALAS Y OTROS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



En Lota, a 28 de abril de 2017, comparecen por una parte, **JESSICA TATIANA VASQUEZ PAREDES**, cedula de identidad N° 11.153.525-6, soltera, trabajadora, domiciliada en Pasaje Nahun N°006, Villa Camilo Escalona, comuna de Antofagasta, en representación, según se acredita, de **JAVIER ALEXI CHAPARRO SALAS**, cedula de identidad N° _____, soltero, ingeniero civil, domiciliado en calle Trumao N°1281, Población Coviefi, comuna de Antofagasta; de **MARIO VASQUEZ SARAVIA**, cédula de identidad N° _____, casado con Elia Doris Paredes Salas, pensionado, domiciliado en La Cal, Camino a Llico sin número, comuna de Arauco; doña **ELIA DORIS PAREDES SALAS**, cédula de identidad N° _____, casada con Mario Vásquez Saravia, dueña de casa, domiciliada en La Cal, Camino a Llico sin número, comuna de Arauco; don **RUBEN FILIBERTO POBLETE**, cédula de identidad N° _____, pensionado, casado con Miria Paredes Salas, domiciliado en domiciliado en calle Los Molles N°752, Población Lagunillas 2, comuna de Coronel; de **MIRIA PAREDES SALAS**, cédula de identidad N° _____, casada con Rubén Filiberto Poblete, dueña de casa, domiciliada en calle Los Molles N°752, Población Lagunillas 2, comuna de Coronel; en adelante se denominará "la arrendadora", y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, casado, Técnico en Administración Pública, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, de la comuna de Lota, que en adelante se denominará "la arrendataria", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N°196, Lota Bajo, comuna de Lota, según inscripción de dominio de fojas 165 número 111 del Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Lota.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Lota, quien acepta y arrienda para sí, el inmueble individualizado en la cláusula primero precedente, y que será destinado para el funcionamiento de Oficinas de la Ilustre Municipalidad de Lota.

TERCERO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-). Dicha renta mensual se reajustará cada seis meses conforme la variación positiva del Índice de Precios al Consumidor. La arrendataria estará obligada a pagar puntualmente los gastos de consumo de luz y agua potable, así como los de gas, teléfono y demás que puedan corresponderle.



CUARTO: La renta mensual se pagará por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes a la arrendadora, la que otorgará el correspondiente recibo de pago de arrendamiento.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de mayo de 2017 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2017, renovándose automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra por carta certificada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo convenido.

SEXTO: La arrendataria entregará a la arrendadora, dentro de los primeros cinco días del mes de mayo de 2017, mes de inicio del arriendo, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-), por concepto de mes de arriendo y doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-) por concepto de mes de garantía del arriendo del inmueble individualizado en el cláusula primero de este instrumento, así como garantía de su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de todas las estipulaciones de este contrato, por tanto tal garantía se hará efectiva en el caso que la arrendataria incumpla cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo restituirse por la arrendadora a la fecha de término de esta relación contractual, debidamente reajustada conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

SEPTIMO: La arrendadora declara que la propiedad arrendada se entrega con sus derechos, usos, costumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen o prohibición, con las cuentas de servicios al día, declarando la arrendataria que recibe la propiedad arrendada en buen estado de conservación, obligándose a restituirlo al término del mismo contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo.

OCTAVO: Se deja constancia que la propiedad se arrienda sin mobiliario, es decir se eleva a la calidad de esencial de este contrato, la circunstancia que el arrendamiento no incluye bienes muebles y, en consecuencia, no procede que el arrendador pague impuesto al valor agregado sobre el precio; y que las especies que quedan incluidas en el contrato, todas son inmuebles por destinación.

NOVENO: La arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: La arrendadora o su mandataria tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

DECIMOPRIMERO: Queda prohibido expresamente a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que indicado. Las mejoras hechas en el inmueble, que no puedan separarse de él

NOTARIO
SERVADO
RES RAI
CIO Y MI
ARCHIVERI
JUDICIAL
TA-CHILE

sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

DÉCIMOSEGUNDO: De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan a la arrendadora, la arrendataria deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la arrendataria estará facultada para reparar los desperfectos del mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

DÉCIMOTERCERO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves y todas sus copias.

DÉCIMOCUARTO: El presente contrato termina ipso facto por las causales señaladas en la ley, y especialmente por el no pago oportuno de la renta en los términos señalados en la clausula quinto de este contrato.

DECIMOQUINTO: El presente contrato deberá ser firmado ante Notario Público, siendo los gastos notariales de cargo de la Municipalidad.

DECIMOSEXTO: Doña Jessica Tatiana Vásquez Paredes declara que suscribe el presente contrato y percibe las sumas por rentas de arrendamiento, conforme carta poder otorgada por Javier Alexi Chaparro Salas, de Mario Vásquez Saravia, de Elia Doris Paredes Salas, de Rubén Filiberto Poblete y de Miria Paredes Salas.

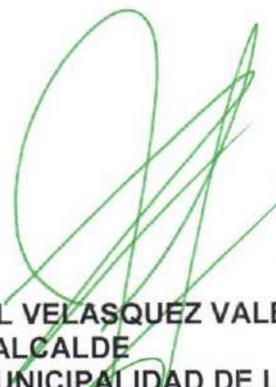
DECIMOSEPTIMO: Se deja constancia que la personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde N°33 de 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional VIII Región del Bío Bío y Decreto Alcaldicio N° 4183 de fecha 6 de diciembre del 2016.

DÉCI MOOCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes.


JESSICA TATIANA VASQUEZ PAREDES
ARRENDADORA



MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ARRENDATARIA






V.B. ASESOR JURIDICO

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO